

20 de diciembre de 2021  
Circular No. SBP-DJ-0133-2021

Señor  
Gerente General  
E. S. D.

Referencia: Ley 15 de 31 de mayo de 2016 que reforma la Ley 42 de 1999 sobre equiparación de oportunidades para personas con discapacidad.

Señor(a) Gerente General:

Con la presente, nos permitimos reiterarle el contenido de la Circular No. SBP-DR-0080-2016 de 5 de julio de 2016, la cual refiere a la emisión de la Ley No. 15 de 31 de mayo de 2016 que reformó la Ley 42 de 1999 sobre la equiparación de oportunidades para personas con discapacidad, la cual fue publicada mediante Gaceta Oficial No. 28046-B de 6 de junio de 2016.

La citada Ley 15 de 2016 establece entre otros aspectos, en su artículo 66, la adición del artículo 61-A a la Ley 42 de 1999, que a la letra indica lo siguiente:

**“Artículo 61-A.** El Estado, a través de las instituciones financieras y de seguros garantizará que las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, puedan adquirir bienes, préstamos bancarios, transacciones de toda índole, adquirir seguros de todo tipo sin ninguna instrucción o discriminación por razón de su discapacidad.”

En virtud de lo anterior, nos permitimos recordarle que los lineamientos relativos a los derechos de personas con discapacidad están destinados a promover la equiparación de oportunidades, accesibilidad, participación, respeto a la dignidad personal, entre otros aspectos, y son de obligatorio cumplimiento para las entidades bancarias.

Solicitamos al señor(a) Gerente asegurarse del cumplimiento de las disposiciones antes descritas y ponerlas en conocimiento del personal a su cargo.

Atentamente,

Amauri A. Castillo  
Superintendente

Adj. Lo indicado.

*“Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional”*